

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-la, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 111.

*Negociado 3.º—Orden público.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Blás Brull y Amigó, estudiante, vecino de Tivisa, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de Falsét que lo reclama.

Tarragona 15 de Enero de 1873.—  
Juan A. Hernandez Arbizu.

*Señas.*

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz pronunciada, labios id., barba naciente y color sano; viste de pantalon, chaqueta y gorra de las llamadas cachuchas.

Núm. 112.

*Seccion de Fomento.—Minas.*

Por decreto de este Gobierno fecha 13 del actual, y á instancia de D. José Lamich, vecino de Barcelona, se ha admitido el registro de 160 pertenencias de mineral de hierro de la mina denominada *Nuestra Señora de las Angustias*, sita en la partida Lo Costé, término de Borjas del Campo y tierras en donde estaban situadas las minas *Pluton* y *Santa Paula* hoy caducadas, que linda á E. con la propiedad de la viuda de José Oriol, á S. con la de Estéban Giol y Planas, á O. con la de Juan Besora y á N. con la de Alejo Voltas. Ha hecho la designacion siguiente y toma por punto de partida un mojon. Desde él se medirán 478 metros en direccion 143 y medio grados á los que resulten hasta encontrar el perimetro de la mina *Natividad*, y se colocará la primera estaca. A los 133 me-

tros de esta, en direccion 233 grados y medio, la segunda. A los 700 metros en direccion 143 y medio grados, la tercera. A los 200 metros en direccion 53 y medio grados, la cuarta. A 700 metros en direccion 323 grados y medio, la quinta; y á los 200 en direccion 233 grados y medio se encontrará la segunda. A los 500 metros en direccion 233 grados y medio se colocará la sexta. A los 400 metros en direccion 323 y medio grados, la séptima. A los 200 metros en direccion 53 y medio grados, la octava. A los 100 metros en direccion 323 grados y medio, la novena. A los 200 metros en direccion 53 y medio, la décima. A los 100 metros en direccion 323 grados y medio, la undécima. A los 100 metros en direccion 53 y medio grados, la duodécima. A los 100 metros en direccion 53 y medio grados, la décimatercera. A los 200 metros en direccion 323 grados y medio, la décimacuarta. A los 800 metros en direccion 53 y medio grados, la décimaquinta. A los 400 metros en direccion 143 grados y medio, la décimasexta. A los 200 metros en direccion 233 grados y medio, la décimasétima. A los 300 metros en direccion 143 grados y medio, la décimaoctava. A los 200 metros en direccion 233 y medio grados, la décimanovena. A los 1.000 metros en direccion 143 y medio grados, la vigésima. A los 900 metros en direccion 233 y medio grados, la vigésimaprimer. A los 700 metros en direccion 323 grados y medio, la vigésimasegunda. A los 100 metros en direccion 239 grados y medio, la vigésimatercera; y á los 300 metros en direccion 323 grados y medio se encontrará la sexta y quedará cerrado el perimetro de las 160 hectáreas solicitadas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes el indicado registro pueda perjudicar; pudiendo, la que así lo creyere, acudir á este Gobierno en

contra de lo solicitado, dentro del término de 60 días.

Tarragona 15 de Enero de 1873.—  
Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 113.

*Seccion de Fomento.—Minas.*

Por decreto de este Gobierno fecha 14 del actual y á instancia de D. Julio Carvallo se ha admitido el registro de cuatro pertenencias de mineral terro alcalina de la mina denominada *La Catinca*, sita en la partida de Covasrojas, término de Roquetas y tierras de Don Mariano y D. Enrique de Abaria, vecinos de Tortosa, que linda á Norte con el monte de la Mola de Catí, á Este y Sur con la propiedad de Ramon Baich, y á Oeste con la de Ignacio y José Trullen y Carlos Marros.

Ha hecho la designacion siguiente y toma por punto de partida una galeria: desde él se medirán 100 metros por cada una de las cuatro direcciones de Norte, Este, Oeste y Sur.

Lo que he dispuesto se dé la debida publicidad para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro, lo verifique dentro de 60 días con arreglo á la ley.

Tarragona 15 de Enero de 1873.—  
Juan A. Hernandez Arbizu.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 28 de Diciembre de 1872.*

La sesion ordinaria de este dia ha dado principio á las diez de su mañana, con asistencia de los Sres. Sana-huja, Ciurana y Estivill, con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo se aprueban definitivamente y dicta fallo absoluto sobre las cuentas municipales

de Freginals correspondientes á los años económicos de 1862 y primer semestre de 1863, 1863-64 y 1864-65.

Tambien se acuerda aprobar los segundos pliegos de reparos formulados contra las cuentas de Uldecona, años 1864 á 65 y 1865 á 66; los de Pinell, años 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68, y los de Llorens, años 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68, todos los cuales deberán ser remitidos á los respectivos cuentadantes para su solvencia en el preciso término de ocho días.

Se acuerda asimismo formular los pliegos de reparos ofrecidos contra las cuentas municipales de Canonja, año de 1870 á 71 y contra las de Constantí, años de 1868 á 69 y 1869 á 70 que deberán ser contestados por sus responsables en el plazo de 20 días.

Es aprobada el acta de la subasta de varias ropas destinadas al uso de los acogidos en la Casa de Beneficencia de Tortosa, celebrada ante la seccion correspondiente, el dia 18 del actual, cuyo servicio fué adjudicado á favor de D. Manuel Guasch por la cantidad de 3.136 pesetas 93 céntimos, tipo fijado para la contrata.

Accediendo á lo solicitado por la octogenaria Tecla Porta, vecina de esta ciudad, y atendidas las especiales circunstancias que del espediente instruido resultan se le concede el ingreso inmediato en la Casa de Beneficencia de esta capital.

Acreditada la existencia en el ejército del soldado Francisco Miquel Curto, natural de Batéa, la Comision acuerda admitirle por cuenta de su cupo en el presente reemplazo.

Visto el testimonio de la sentencia pronunciada en causa criminal contra Buenaventura Domenech Vendrell, natural de Réus, quinto por el cupo de Ulldemolins, y resultando que ha sido condenado á cuatro años y seis meses de prision correccional, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª, art. 95 de la ley de reemplazos, se acuerda que sea tallado y reconocido ante la Comi-

sion provincial de Valladolid, invitándose á los interesados para que nombren personas que en dichos actos les representen.

A solicitud del Alcalde de Poboleda, se acuerda expedir certificado haciendo constar que Pedro Crivillé y Borrás, sorteado en 1868, no llegó á cubrir plaza por haberse llenado el cupo con números anteriores.

A la consulta hecha por el Alcalde de Senant con fecha del 24 sobre si debe considerarse ó no como soldado el suplente de Santa Perpétua, con cuyo pueblo pagó las décimas el primero, se acuerda contestar que no habiéndose presentado en el día prefijado los mozos de uno y otro pueblo, lo verifiquen el día 10 de Enero, y se resolverá lo procedente.

Visto el certificado de existencia en el Ejército del soldado Juan Ruis y Sanromá, núm. 3 de Bonastre, y considerando que es anterior al día de la declaracion, se acuerda pedir nueva certificacion á la Capitanía General de la isla de Cuba.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Ascó manifestando que suspende dar nueva posesion al Ayuntamiento suspendido en Mayo, porque algunos de sus individuos están incapacitados, y considerando que no es el recurrente quien debe calificar dichas incapacidades, se acuerda prevenirle cumpla lo mandado dentro de tercero día, con apercibimiento de imponerle, caso contrario, el máximo de la multa autorizada por el art. 175 de la ley municipal vigente.

La Comision provincial queda enterada de una comunicacion dirigida por D. José María Torres dando las mas espresivas gracias por el nombramiento que la Diputacion hizo á su favor de Delegado representante de la misma en la Junta para la construccion de una cárcel de Audiencia en Barcelona.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á las once y media.

Tarragona 20 de Diciembre de 1872.  
—Tomás Larráz, Secretario.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision en 30 de Diciembre de 1872.*

A las nueve y media de su mañana se ha abierto la sesion ordinaria de este día, con asistencia de los Señores Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, escusando su asistencia á la misma, por hallarse enfermo, el Señor Vilarét. Leida el acta de la anterior, ha sido aprobada.

Llamado José Griñó y Noet, quinto núm. 18 por el cupo de Montblanch, que se hallaba pendiente de la formacion de expediente, ha sido declarado inútil para el servicio, de conformidad con el dictámen de los facultativos que hoy nuevamente le han reconocido.

Igual declaracion se hace con respecto á José Sanromá Rovira, núm. 6 por el cupo de Bonastre, que se hallaba pendiente de observacion en el hospital.

Presentado Antonio Borrull Pradell,

quinto núm. 3 por el cupo de Morera, pendiente de la instruccion de expediente y habiendo manifestado que no se le habia querido formar por la Alcaldía; considerando que tampoco ha comparecido el comisionado del Ayuntamiento, la Comision acuerda prevenir al Alcalde instruya inmediatamente el mencionado expediente, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de reemplazos, señalando el día 9 de Enero próximo para la nueva presentacion del interesado y comisionado, en la inteligencia de que por cualquiera omision en este servicio se exigirá la multa máxima que autoriza el art. 175 de la ley municipal vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á las diez y media.

Tarragona 31 de Diciembre de 1872.  
—Tomás Larráz, Secretario.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el día 31 de Diciembre de 1872.*

A las diez menos cuarto de su mañana fué abierta la sesion ordinaria señalada para este día, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Sanahuja y Ciurana, y leida el acta de la anterior se aprobó sin discusion.

Se acordó fijar el día 13 de Enero próximo para la presentacion de Pedro Benaiges y Benaiges, quinto núm. 3 por el cupo de Rasquera, y el 11 para la de Tomás Pujol, Juan Bautista Guiu y Matías Rel, números 14, 2 y 8 respectivamente por los cupos de Benisanet, Pobla de Masaluca y Horta.

Ramon Puell Vidal, núm. 1 de Santa Bárbara, pasa á la Caja, pendiente de observacion, segun dictámen facultativo.

Juan Sardá Espinach, núm. 90 de Tarragona, procedente de la observacion, es declarado exento del servicio por haber resultado inútil en el nuevo reconocimiento que ha sufrido, lo mismo que José Gil y Casals, núm. 88, del mismo cupo é igual procedencia.

Vicente Vandellós y Domenech, quinto núm. 1 de Villalba, es declarado exento por haber quedado desierta la reclamacion que contra su inutilidad interpusieron los demás interesados.

Miguel Sagarra y Bladé, núm. 2 de Miravet, citado para hoy, acredita haber redimido su suerte en metálico.

Jaime Mariné Gaya, núm. 2 de Prádes, presenta ampliado el expediente instruido para justificar la exencion que dice le asiste como hijo único de padre pobre y sexagenario al que mantiene. Los demás interesados presentan á la vez el suyo, todo conforme á lo resuelto por esta Comision en 18 de los corrientes, y al propio tiempo una instancia en que se comprometen á sufragar todas las necesidades del padre del quinto mientras este se halle en el servicio, administrando todos sus bienes; examinado uno y otro expediente, visto el fallo inferior apelado y oidas las alegaciones hechas en pro y en contra por los respectivos interesados. Resultando que Tomás Mariné y Rabascall, padre del mozo, posee

cinco piezas de tierra, tres casas, un asno y dos bueyes, cuyo producto líquido, segun certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, asciende á 383 pesetas 92 céntimos de las cuales deben bajarse 55 con 55 por cargas y gravámenes. Resultando que en este acto ha reconocido el citado Tomás poseer entre las fincas denunciadas una de 14 cuarteras de sembradura y un patio ó corral que beneficia los días de fériá, por lo que estos mayores rendimientos han de tenerse en cuenta para compensar cualquiera otro gravámen que rebaje la renta. Resultando que los contrarios afirman y aseguran categóricamente que puede vivir de un modo decente sin el auxilio que hoy niegan le preste el mozo sorteado. Considerando que aun cuando no se acredita en este la calidad de único, todos los interesados están conformes respecto al mencionado extremo. Considerando que para estimar pobre á una persona en materia de quintas no es absolutamente preciso fijarse en si la renta de que disfruta es menor de tres reales diarios, cuya circunstancia, segun la Real orden de 22 de Agosto de 1866, no es la única á que debe atemperarse un recto criterio sino que además debe atenderse á las consideraciones del individuo, á las del pueblo en que vive y á cuanto conduce á esclarecer si el padre puede ó no subsistir sin el auxilio del hijo. Considerando que de lo tramitado en pro y en contra se desprende el convencimiento moral y racionalmente fundado de que el quinto Mariné no es indispensablemente necesario á su padre para que este pueda subsistir, pues si bien la prueba testifical suministrada es contradictoria, resulta que posee bienes y renta bastante para mantenerse, atendidas las circunstancias especiales que en el caso concurren y sobre todo á la de no tener familia y vivir en un pueblo de escasas necesidades. Considerando que no aparece plenamente probado que sin el auxilio del hijo no pueda mantenerse el padre, condicion precisa y la mas principal que la ley exige para aplicar la exencion alegada, los Sres. diputados D. Juan Palau y Don José Ciurana, vistos los artículos 76, caso 1.º, 77, caso 5.º de la ley y Reales órdenes posteriores con especialidad las de 18 Noviembre de 1858, 18 Febrero de 1859 y 22 Agosto de 1866 y demás concordantes, fallan que deben confirmar la resolucion apelada, declarando soldado al quinto núm. 2 Jaime Mariné.—El Vocal de la Comision D. Felipe Sanahuja, considerando que el padre del quinto es sexagenario y achacoso segun lo comprueban las certificaciones facultativas que al expediente van unidas. Considerando que los gravámenes que pesan sobre sus fincas rebajan sus productos de un modo tan considerable que apenas le queda una renta necesaria para vivir y mucho menor á la de tres reales diarios, tipo fijado por la ley. Considerando que si al padre se le priva del auxilio de su hijo, ni podrá subsistir decentemente ni explotar con provecho

los escasos bienes que posee. Considerando que aunque las necesidades de un pueblo pequeño como Prádes sean menores que las de una capital, no por ello debe bajarse el tipo hasta dejar en la miseria á un anciano enfermo. Considerando que á este impuesto no se puede prescindir de aplicar los artículos de la ley antes citados y las dos primeras Reales órdenes mencionadas, vota que debe revocar el fallo inferior y declarar exento del servicio al mozo Jaime Mariné.—En su virtud y disponiendo el art. 62 de la vigente ley provincial que para formar acuerdo es necesario que se reúnan tres votos conformes, con arreglo á lo prevenido en el mismo, se resuelve repetir la votacion en el día de mañana á las once, dando de todo ello conocimiento previo al Sr. Gobernador á los efectos que pudieren ocurrir.

Justificada la existencia en el ejército del soldado Andrés Rodriguez y Roca, se acuerda admitirle por cuenta del cupo de la Selva en el presente reemplazo.

A la consulta hecha por el Alcalde de Villalba sobre la forma en que deberá allegar recursos para adelantar las cantidades que devenguen los voluntarios de la Libertad que han sido movilizados, se acuerda contestar que resuelva el Ayuntamiento lo que considere mas oportuno por ser asunto de su exclusiva competencia con arreglo al art. 67, párrafo 3.º de la vigente ley municipal y teniendo á la vez presente lo dispuesto en la circular del Gobierno de esta provincia de 20 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 149.

Vistos los expedientes de su referencia, se acuerda entregar á D.ª María del Pilar Abarca, vecina de Tortosa, y á D. Ramon de Sabater, Marqués de Capmany, las expósitas Rosalía y Cinta Borrás, acogidas en la Casa de Tortosa, para que dispongan de ellas en clase de sirvientas, satisfaciendo á las mismas el salario á que se han comprometido.

Se concede á los consortes Antonio Marqués y Tecla Claravalls, de esta vecindad, la pension que solicitan para atender á la lactancia de su hijo Márcos.

Visto el recurso interpuesto por Don Martin Rabull, Registrador de la propiedad de Montblanch, quejándose de la excesiva cuota que se le ha señalado en el reparto vecinal del año corriente: Considerando que segun el art. 1.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1861, los Registradores de la propiedad tienen el carácter de empleados públicos, y por consiguiente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo del corriente año, no puede exigírseles mas del 25 por 100 de la cantidad que por descuento satisfacen al Estado para los efectos del reparto vecinal: Considerando que el descuento que sufren ó sea el impuesto señalado á los mismos se halla determinado en la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 y Real decreto de 6 de Diciembre del mismo año: Considerando que los tipos para el reparto vecinal deben ser los mismos para todos los

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PANA.												
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
FALSÉT.....	14'00	5'75	10'75	8'30	6'50	6'50	12'00	1'45	7'50	0'63	0'90	1'06	1'06	25'44	10'45	19'54	15'45	0'56	0'56	0'96	0'08	0'47	1'37	1'30	1'90	1'90	0'10	0'10
GANDESA.....	13'00	4'80	8'00	»	»	»	10'25	2'75	7'50	0'60	0'60	0'50	0'50	23'62	8'72	14'54	»	»	»	0'82	0'16	0'47	1'30	»	1'30	1'30	0'04	0'04
MONBLANCH.....	16'75	6'75	9'00	8'25	»	»	15'00	1'50	5'50	0'62	0'75	»	0'75	30'44	12'26	16'36	14'99	»	»	1'20	0'09	0'34	1'34	»	1'63	»	»	0'06
RÉUS.....	14'00	6'30	6'00	7'50	3'25	5'00	12'36	4'00	6'00	0'60	0'53	0'72	0'75	25'44	11'45	10'90	13'63	0'28	0'43	0'98	0'25	0'38	1'30	1'16	1'56	1'16	0'07	0'06
TARRAGONA.....	16'75	6'62	8'75	9'00	6'50	7'50	14'83	5'00	13'50	0'74	0'58	0'91	0'89	30'44	12'04	15'90	16'36	0'95	0'65	1'18	0'31	0'85	1'61	1'26	1'98	1'76	0'08	0'12
TORTOSA.....	13'00	4'80	»	7'75	6'50	4'50	9'00	2'75	10'00	0'68	0'57	0'81	0'55	23'62	8'72	»	14'08	0'56	0'39	0'72	0'16	0'62	1'47	1'24	1'76	0'04	»	
VALLS.....	13'50	5'12	8'25	7'68	3'50	5'00	12'75	1'37	5'25	0'53	0'50	0'66	0'75	24'53	10'23	14'99	13'97	0'30	0'43	1'02	0'08	0'33	1'16	1'09	1'43	1'43	0'06	0'05
VENDRELL.....	14'00	7'50	8'00	8'50	5'00	5'50	16'00	1'50	8'00	0'62	0'50	0'75	1'00	29'08	13'63	14'54	15'45	0'43	0'47	1'28	0'09	0'50	1'34	1'09	1'63	0'09	0'06	
Totales.....	147'00	48'14	58'75	57'18	35'79	41'00	102'19	20'32	63'25	5'02	2'68	6'10	5'51	26'58	10'94	15'25	14'85	0'51	0'51	1'02	0'15	0'50	1'36	1'15	1'66	0'07	0'07	
Precio-medio general en la provincia.....	14'63	6'02	8'39	8'17	5'97	5'82	12'77	2'54	7'91	0'63	0'53	0'76	0'79	26'58	10'94	15'25	14'85	0'51	0'51	1'02	0'15	0'50	1'36	1'15	1'66	0'07	0'07	

	FANECA.	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	
TRIGO.....	Precio máximo..... 16'75	30'44	Monblanch.
	Idem mínimo..... 13'00	23'62	Gandesa.
CEBADA.....	Precio máximo..... 7'50	13'63	Vendrell.
	Idem mínimo..... 4'80	8'72	Gandesa.

Tarragona 14 de Enero de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Juncosa.—V.º B.º—El Gobernador, Juan A. Hernandez Arbizu.

contribuyentes segun el concepto bajo el cual figuren en el mismo, la Comision acuerda declarar que el Ayuntamiento y Junta municipal de Montblanch deben atenerse á la ley y demás disposiciones citadas para exigir al Registrador de la propiedad de aquel partido judicial la cuota del reparto vecinal del presente año económico, la cual debe ser ajustada al tipo general prefijado para todos los demás empleados.

Habiendo fallecido el peon Estéban Llorens, encargado de los kilómetros 32 al 35 de la carretera de esta capital á Barcelona, se acuerda anunciar la vacante de dicha plaza en el Boletín oficial para que los que deseen solicitarla presenten sus solicitudes á esta Corporacion en el término de diez dias.

Es aprobada la relacion valorada y certificacion de obras ejecutadas por el contratista del camino vecinal de Bátea á la carretera general de Alcolea del Pinar, durante el mes de Noviembre próximo pasado, la cual asciende á 1135 pesetas 86 céntimos.

Vista la instancia que el contratista de las obras de la Seccion 2.ª, trozo 4.º de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera ha elevado solicitando se le devuelva la parte de depósito en garantía á prorata de la longitud de via que ha sido definitivamente recibida; Considerando que la falta de terminacion no es imputable al interesado y que no resulta alcance alguno en contra del mismo, esta Comision, de conformidad con lo propuesto por la Direccion del ramo, acuerda que previo cumplimiento de lo prescrito en el artículo 70 del pliego de condiciones generales respecto á la justificacion de haber sido satisfechos los daños y perjuicios que corran á cargo del recurrente, se le devuelva la parte de depósito que esceda de 350 pesetas, quedando esta cantidad en garantía hasta la completa finalizacion de los compromisos contraidos.

Vista la instancia que el contratista de las obras de careneo de las barcas números 3, 5, 6 y 7 del puente sobre el Ebro de Tortosa ha presentado, solicitando que se reciban provisionalmente dichas obras. Visto el art. 11 del pliego de condiciones facultativas particulares del contrato: Considerando que las barcas careneadas se hallan ya colocadas en sus respectivos sitios, la Comision, sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento que ha de practicarse, acuerda de conformidad con lo solicitado, señalando para la recepcion el miércoles 8 de Enero próximo, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia de la Comision especial nombrada para vigilar dicho puente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Ley, esta Comision señala para celebrar sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Enero los dias 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29, y 31 á las nueve de su mañana.

Y no habiendo mas asuntos pendientes para el despacho, se ha levantado la sesion á las doce y media.

Tarragona 1.º de Enero de 1873.—Tomás Larráz, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 115.

El infrascrito Comisionado de apremios nombrado por la Alcaldía popular de la villa de Amposta,

Hago saber: Que hallándose en descubierto Rafael Solé, de esta vecindad, en la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, resta de mayor cantidad que adeuda á los fondos municipales de esta villa, procedentes del arriendo de pesas y medidas correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos, se saca á pública subasta una pieza de tierra de sembradura de arroz, que el espresado Solé tiene y posee en este término municipal y en la partida dels Arenals, que es de estension de un jornal y setenta céntimos, igual á treinta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas; en cuya finca existe una era de trillar y dos barracas, que linda al Norte con Juan Montañés y Josa, al Sur con Vicente Ferré, al Este con Francisco Bas, mediante camino y desagüe, y al Oeste con José Anton, mediante asimismo camino y desagüe; que ha sido valorada en la cantidad de seiscientas pesetas.

Y á mas un crédito de doscientas cincuenta pesetas que tiene en una casa situada en esta poblacion y en la calle de San José, señalada con el número 30, que linda por los lados con la de los herederos de Ramon Enrich y Pedro Rocamora y por detrás con Mariano Barberá.

Su remate está señalado para el día veinte y siete del actual, de diez á doce horas de su mañana, en los bajos de la casa capitular de este villa, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de su tasacion. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Amposta ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Comisionado. — Francisco Porta. — V.º B.º—El Alcalde accidental, Alejandro Gimenez.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 116.

EDICTO.

Constituida la Junta municipal encargada de formar las primeras listas para el Jurado, he creído de mi deber, á fin de proceder con la exactitud posible en su cometido, invitar á los vecinos de esta capital que sean mayores de treinta años y sepan leer y escribir, á que se sirvan presentarse en la Secretaría de la misma antes del 22 del actual, desde las nueve de la mañana hasta la una, y desde las tres de la tarde hasta las cinco de todos los días,

al objeto de continuar sus nombres en las referidas listas.

Tarragona 15 de Enero de 1873.—El Juez municipal Presidente, Miguel Cabré.—Agustin Soler, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 117.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Dalmer y Gispert, casado, sastre, natural de Viloví, vecino de la presente villa, de treinta y cinco años de edad, para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la publicacion del presente en adelante, se presente de rejas á dentro á las cárceles de esta cabeza de partido para oírle y dar sus descargos en méritos de la causa le instruyo por hurto de una escopeta de dos tiros de propiedad de Don Pedro Dalmau y Masferrer, vecino de la presente villa; que haciéndolo así se oirá y administrará justicia, y en otro caso se procederá adelante en su ausencia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á trece de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—José María Palacios.—Por su mandado, Benito Bellver, Escribano.

Núm. 118.

Doctor Don Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Por el presente edicto llamo á todos los ausentes, desconocidos y á cuantos se consideren con derecho al dominio de la pieza de tierra embargada y vendida de Juan Dalmau y Masdeu, sita en el término de Pobla de Mafumet y partida de las Guardias, plantada de viña con avellanos y otros árboles frutales, de estension cincuenta y cuatro áreas noventa y nueve centiáreas, que linda por el Oeste con Domingo Dalmau, por Poniente con José Sardá, por Este con María Teresa Anguera y por Norte con José Reverté; para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte días ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á otorgar la competente escritura de venta de dicha finca á favor del comprador á quien fué rematada en pública subasta.

Dado en Tarragona á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 119.

Don Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel. Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á

Clemente Bajona (a) Esquirol, vecino del pueblo de Fornols, para que dentro el término de nueve días comparezca á este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones causadas á Francisco Solsona en dicho pueblo; apercibiéndole que si no comparece seguirá la causa su curso; parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 120.

Don Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Carlos Amorós, de nacion francés, que el diez y seis de Noviembre último pasó á empeñar dos revolvers en la caja de préstamos de Menna Gutes, calle de San Ramon, número dos, piso primero, así como al calasero que á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre último salió de la villa de Gracia para esta ciudad, conduciendo un saco de noche sobre la cubierta del carruaje, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, á fin de recibirles declaracion en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre hurto de dichos dos revolvers; apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Oliva.—Por el Actuario Don Francisco Bellolell, Joaquin Serra.

Núm. 121.

Don Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Majoral y Pujol (a) Garbé, vecino del pueblo de Cornellana, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre asesinato de María Prat y Bregolat, (a) la Juan-Pava, vecina del mismo pueblo de Cornellana; apercibiéndole que si no comparece seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 122

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Sevilla Forcada, barbero, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, para que dentro el término de nueve días, comparezca á este Juzgado al objeto de recibir una notificacion de la providencia acordada en méritos de la causa que contra él y otros se instruye por rebelion; bajo apercibimiento de seguirse dicha causa en su sentencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 123.

Don Fernando Baselga y Blanch, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Réus.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á N. N., conocido por Tallada, José Rogé y Girona, Antonio Garriga y Comellas y José Roig y Tarrech, los tres últimos vecinos del pueblo de la Selva, para que dentro el término de nueve días comparezcan á este Juzgado á ser oídos en méritos de causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar. Y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los tres primeros de quienes se halla decretada la prision.

Dado en Réus á diez de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Baselga.—El Actuario, Miguel Fontcuberta.

Núm. 124.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Bautista Penna y Castellví y Francisco Pujol y Vall, vecinos de Tivisa, para que dentro el término de nueve días comparezcan á este Juzgado á fin de recibirles la correspondiente declaracion indagatoria en la causa criminal contra los mismos formada sobre rebelion en sentido carlista; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á once de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Más, Escribano.